



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1127/2009.-

HABILITACIÓN DE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES DESTINADAS A VENTA DIRECTA MAYORISTA Y MINORISTA – SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS.-

VISTO:

Que las nuevas formas de comercialización que se están imponiendo en el mercado, contemplan la posibilidad cada vez más extendida de establecer grandes superficies con bocas de expendio, ya sea de venta directa minorista y mayorista y que ello puede significar un fuerte impacto socio-económico-ambiental, como ya se ha podido observar en otras localidades donde se produjo la instalación de emprendimiento de estas características; y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Huinca Renancó, carece de normativa específica que regule la instalación y funcionamiento de grandes superficies comerciales, que merecen un tratamiento especial diferenciado del resto de los emprendimientos comerciales, siendo necesario contar con ella a fin de evitar impactos negativos en la Comunidad ante la posibilidad cierta de su instalación en el ámbito bajo su jurisdicción.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza será de aplicación para la habilitación de grandes superficies comerciales destinadas a la venta directa minorista o mayorista tanto de productos alimenticios cuanto de cualquier otro rubro. Serán consideradas grandes superficies comerciales todas aquellas que dispongan de un salón para la atención de sus clientes cuya superficie supere los 500 metros cuadrados. Quedan comprendidas en las disposiciones del presente artículo las ampliaciones y/o modificaciones que pretendan realizar establecimientos ya radicados en la Ciudad.-

ARTICULO 2º: La Ordenanza también deberá ser de aplicación, aunque la superficie cubierta no alcance las dimensiones indicadas en el Artículo 1º), cuando el organismo dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal que tenga a su cargo el control y seguimiento de las normativas que regulan la actividad verifique algunas de las siguientes causalidades:

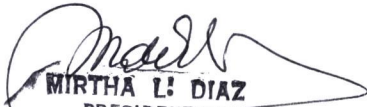
a) SUPERMERCADO: Es aquel establecimiento minorista polirubro que opera con sistema de autoservicio y cuyos rubros principales sean productos alimenticios perecederos, artículos de limpieza, higiene personal y del hogar, bazar y menajes, caza y pesca; siendo la presente enumeración de carácter no taxativo sino simplemente enunciativo.-

b) La superficie total construida destinada a local de venta, depósito y cámaras de frío oscilará entre los 500 y 1000 mts.2, y se considerara como superficie mínima de local de construcción destinada a la sala de máquinas para el funcionamiento del establecimiento se considerará superficie complementaria y no se computará para la determinación de la superficie máxima del establecimiento comercial.-

c) HIPERMERCADO: Es aquel establecimiento dedicado a la venta mayorista y minorista que comercializa todos los rubros indicados en el artículo segundo inciso a), mas electrodomésticos y además cuenta con espacios destinados al entretenimiento, servicio de confitería y/o restaurante y artículos no tradicionales.-

d) La superficie total construida destinada a local de venta, depósitos y cámaras de frío será mayor a los 1000 m2, y se considerará como superficie mínima de local de ventas el 60% de la superficie complementaria y no se computará para la determinación de la superficie máxima del establecimiento comercial.-

ARTICULO 3º: Antes de la radicación del establecimiento deberá solicitarse autorización al Departamento Ejecutivo, quien será el encargado de realizar un estudio donde se considerarán los eventuales cambios urbanísticos y ambientales y el impacto socioeconómico que la instalación


MIRTHA L. DIAZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

pretendida pudiera ocasionar. Es indispensable la identificación precisa del lugar elegido para su emplazamiento dentro del Ejido Municipal, y qué tipo de establecimiento se instalará acorde al Art. 2º), atendiendo a lo siguiente:

- a) La radicación de los Supermercados sin restricciones.-
- b) La radicación de los Hipermercados se efectuará todo a lo largo del Acceso Norte "Combatiente de Malvinas" hasta Ruta Nacional Nº 35 y por el corredor de esta Ruta hasta Acceso Este "Pte. A. Frondizzi".-

El Departamento Ejecutivo deberá expedirse en un plazo de 180 días de presentada la correspondiente solicitud.-

ARTICULO 4º: La solicitud para requerir la habilitación para la radicación de grandes superficies comerciales y/o ampliación de establecimientos existentes, deberá ser presentada por ante el organismo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos adicionales:

- 1) Documentación que acredite la identidad de la persona física o jurídica del solicitante.- .
- 2) Características del establecimiento comercial que se proyecta radicar, indicando:
 - a) Superficie total edificada o a edificarse.-
 - b) Superficie destinada a la exposición y venta de productos a la que tendrá acceso el público consumidor.-
 - c) Superficie afectada a depósito de mercaderías, sanitarios, primeros auxilios, estacionamientos, etcétera.-
- 3) Anteproyecto que destaque la planimetría general, las secciones en que se dividirá, debiendo adjuntar los siguientes Planos: Electricidad y Estructura. Todo el Legajo Técnico deberá presentarse firmado por el Profesional responsable de la obra, consignando los plazos de ejecución de la misma.-
- 4) Características de la oferta comercial y estimación sobre la cantidad de puestos de trabajo previstos inicialmente.-

ARTICULO 5º: Acorde al tipo de Establecimiento Comercial a construir según lo determinado en el Art. 2º), se deberá cumplir con las siguientes pautas de diseño:

- 1) Iluminación suficiente en todo el perímetro del predio, incluido el estacionamiento, las arterias perimetrales y su continuación hasta la próxima arteria con iluminación.-
- 2) Señalización horizontal y vertical necesaria tanto en los accesos como en los egresos y salidas del predio.-
- 3) Las obras respetarán en su totalidad, normas vigentes que regulen la construcción de obras, además de la accesibilidad y transitabilidad de las personas con capacidades diferentes en la totalidad de los lugares destinados al público.-
- 4) Deberán contar con instalaciones sanitarias de libre acceso al público.-
- 5) Deberán contar con seguridad de anti-incendio, utilizando en su totalidades materiales incombustibles o ignífugos.- El sistema eléctrico será embutido o entubado en conductos incombustibles y contará con disyuntor diferencial que abarque la totalidad de dicha instalación.- Se instalará un sistema de iluminación de emergencia de accionamiento automático, con batería incorporada o equipo generador automático con transformador que reduzca el voltaje a valores que no superen los 48 voltios.- Los medios de salida abrirán hacia el exterior y deberán estar debidamente señalizados, como así también el tablero de electricidad con la cartelería reglamentaria según normas IRAM.- En el Area Depósitos se deberá sectorizar el almacenamiento de productos inflamables.- El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de realizar inspecciones convocando a profesionales u organismos idóneos.-



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ARTICULO 6º: Deberá contar con playa de carga y descarga dentro del predio, debiendo ser esta superficie adecuada para realizar las maniobras necesarias para el ingreso y egreso de camiones.- El sector destinado a carga y descargas de mercaderías deberá contar con un sistema de desagües cloacales - siempre y cuando se halle, habilitado dicha obra en la localidad - de manera tal que ante la posibilidad de derrame de líquidos estos ocurran a la colectora principal.-

ARTICULO 7º: Deberá contar con espacio cubierto ventilado destinado a depósitos de material y/o marcadoras de desecho o devolución.-

ARTICULO 8º: Deberá contar con playa de estacionamiento propia destinada a clientes con capacidad para el estacionamiento de un vehículo por cada setenta y cinco metros cuadrados (75 mts.2) de superficie destinada para la venta.- El recinto podrá estar dentro del predio propio o del adyacente, en cuyo caso el acceso peatonal al mismo deberá estar a una distancia de setenta metros (70 mts.) como máximo del acceso público al salón de exposición y ventas.-

ARTICULO 9º: Los establecimientos comerciales que se encuentren habilitados a la fecha de entrada en vigencia de la presente, deberán cumplimentar las exigencias aquí establecidas solamente en caso de ejecutar ampliaciones, anexiones, y/o cualquier otra modificación que amplíe en más de un cincuenta por ciento su superficie actual.-

ARTICULO 10º: Los costos que demanden las instalaciones para la provisión de todos los servicios (agua, gas, cloacas, energía eléctrica), como así también cualquier mejora del sector (alumbrado público, compactado o pavimentado de calles), serán a exclusivo cargo de la persona física o jurídica que solicite la habilitación correspondiente para la radicación de establecimientos comerciales de las características señaladas.-


ARTICULO 11º: Por las características especiales que presentan los establecimientos comerciales regidos por la presente Ordenanza, estos deberán tributar una alícuota diferencial que fijará la Ordenanza Tarifaria Anual.- Como excepción por este año hasta la Ordenanza Tarifaria 2010 los montos serán según se indica en Anexo I de la presente.-

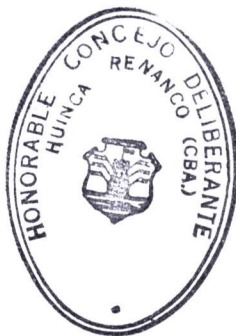
ARTICULO 12º: Todos aquellos productos químicos, orgánicos o inorgánicos, considerados como tóxicos que, por su alto grado de peligrosidad, requieran de asesoramiento para su utilización, tales como fertilizantes, venenos, insecticidas, etc., deberán ser expuestos al público consumidor en secciones separadas del resto de las mercaderías y con indicador que exprese claramente que se trata de un "producto tóxico", con la finalidad de evitar el contacto con productos comestibles.-

ARTICULO 13º: Todo lo dispuesto por la presente Ordenanza, no podrá contravenir ninguna legislación de rango superior.-

ARTICULO 14º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve.-


María Graciela Quevedo
Secretaria-H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Ordenanza N° 1127/2009 - ANEXO I

1.- Se fija un adicional a la Tasa de habilitación e inscripción e Higiene conforme a la ordenanza tarifaria vigente según la siguiente escala:

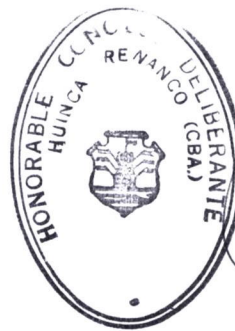
Más de 1.000 m2 y hasta 1.750 m2 \$ 15.000.-

Mas de 1.750 m2 y hasta 2.000 m2 \$ 23.000.-

Mas de 2.000 m2 y hasta 2.500 m2 \$ 30.000.-

Mas de 2.000 m2 : \$ 30.000.más \$ 750 por cada 100 m2 construido del excedente de 2.500 m2.-

La presente tasa adicional se abonará en una doceava parte mensualmente.-




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante